



*Juzgado Segundo de Familia  
Armenia, Quindío*

*Octubre dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)*

Con el fin de atender la petición presentada por el joven Oscar Santiago Giraldo Riascos el día 26 de septiembre de esta anualidad, se examinó el expediente de Custodia y Cuidado personal promovido por el señor JAIME ALBERTO GIRALDO RAMIREZ, en contra de la señora DANIA VANESSA RIASCOS APRAEZ, progenitores del peticionario, encontrando que el día 22 de enero de 2020, se llevó a cabo audiencia dentro, donde las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio con relación a la custodia del entonces adolescente Oscar Santiago Giraldo Riascos, así mismo las partes establecieron una cuota alimentaria que debía cancelar la demandada; acuerdo que fue aprobado por el despacho y que generó el archivo del proceso.

Así las cosas, y en razón a lo manifestado por el joven GIRALDO RIASCOS, en el sentido de archivar el proceso, se le hará saber, que no será necesario el archivo solicitado, por cuanto el proceso ya se encuentra terminado desde el momento que se aprobó el acuerdo conciliatorio; sin embargo se dejara constancia en el registro de actuaciones que el beneficiario de la acción iniciada en este proceso, es mayor de edad, conforme se desprende de la copia de la cédula de ciudadanía aportada con el escrito, visible a folio 3 del ordinal 02.

En cuanto al proceso radicado bajo el Nro. 2009-00508-99, según las anotaciones que constan en el aplicativo de Justicia XXI, se constató

que el día 8 de noviembre de 2017, en audiencia de conciliación fue aprobado acuerdo conciliatorio y el día 5 de febrero de 2020, se ordenó levantar la medida cautelar de embargo sobre la asignación mensual y prestaciones sociales del demandado, siendo ésta la última anotación que obra en dicho radicado; estando igualmente archivado el proceso.

Ahora bien, si lo que el solicitante pretende es exonerar a sus progenitores de la obligación alimentaria que fuera fijada a sus progenitores, así lo deberá manifestar, a efectos de dejar las respectivas constancias en los procesos correspondientes.

Por el Centro de Servicios Judiciales, dese a conocer esta decisión al peticionario.

NOTIFIQUESE. -

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d0a3715b02b74a0987372f8058219a9b7e24fa464eec988bb8edcb33e40df5**

Documento generado en 18/10/2022 06:46:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**